ACUERDA

- l°) Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V° B° El Presidente, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 10/2004, de fecha 3 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el Recurso de apelación nº 62 interpuesto por el Gabinete Jurídico del Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia 10/2004, de fecha 3 de febrero de 2004, dictado en el recurso contencioso-administrativo 479/2003, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a infancias de Da Irene Fernández Matamoros García, sobre "Adjudicación y formalización de nombramientos estatutarios de interinidad efectuada por el Servicio Extremeño de Salud, para el desempeño de plazas vacantes que afecta a la demandante", ha recaído sentencia finme, de fecha 17 de enero de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de lusticia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el Titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso.

RESUELVO

Proceder a ejecutar el fallo de la sentencia nº 10/2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, de fecha 3 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Da Irene Fernández Matamoros García, debo anular la resolución recurrida y reconocer el derecho de la recurrente a optar a las plazas vacantes ofertadas a D. José Ma Martínez y Da Herminia Caldera, debiendo ser indemnizada por la diferencia retributiva existente entre la plaza que ocupaba y aquella por la que opte, de entre las ofertadas a D. José Ma Martínez y Da Herminia Caldera".

Mérida, a 31 de enero de 2005.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO